

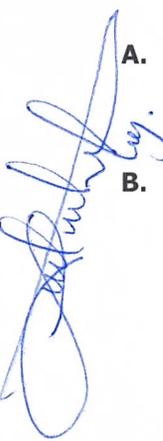
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA CONVOCATORIA OPD/IAJ/SC/011/2022 ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE PAPELERIA PARA EL INSTITUTO DE ALTERNATIVAS PARA LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO. (INDAJO). QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO **EL INSTITUTO DE ALTERNATIVAS PARA LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO**, REPRESENTADO POR LA **C. DIANA LAURA PALACIOS BARAJAS**, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"** Y POR LA OTRA PARTE COMPARECE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA **TLAQUEPAQUE ESCOLAR S.A. DE C.V.** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"** Y QUIEN A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO ACUDE POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO EL **C. LUIS GERARDO MONTAÑO RUIZ**, A QUIENES DE FORMA EN CONJUNTA EN LO SUCESIVO SERÁN RECONONOCIDAS COMO. **"LAS PARTE"**, POR LO CUAL MANIFIESTAN TENER CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, Y EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

DECLARACIONES:

1.- El "INDAJO" declara:

- 
- A. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Punto de Acuerdo Número 012/2013, correspondiente al Acta Número 416/2013 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fecha del día 31 de enero de 2013 (dos mil trece).
 - B. En su carácter de Directora General Diana Laura Palacios Barajas, comparece a firmar el presente contrato, quien goza de facultades suficientes para suscribirlo en términos del artículo 37 fracción III del Reglamento del Instituto, con el Acta de la Sesión de Instalación, conferido por la Junta de Gobierno de fecha 14 (catorce) de octubre del año 2021 (dos mil veintiuno), de conformidad con el artículo 38 del Reglamento del Instituto, y que dicho nombramiento no le ha sido revocado.
 - C. Para los efectos del presente instrumento señala como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones, ubicado en la calle Constitución oriente, número 157 Int. C, al interior de la unidad deportiva Mariano Otero, Colonia Centro, C.P. 45640, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en las Instalaciones del Instituto de Alternativas para los Jóvenes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el cual desde este momento bajo protesta de decir verdad manifiesta que es cierto y correcto, para todos los efectos legales correspondientes.
 - D. Que cuenta con la clave de Registro Federal de Contribuyentes: IAJ130212F90.
 - E. Que para la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo en todas sus etapas un procedimiento de licitación pública local en los términos de lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2.- "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante manifiesta:

- 
- A. Que es una persona jurídica según lo acredita con la escritura pública número **38,666** (treinta y ocho mil seiscientos sesenta y seis), pasada ante la fe del Lic. Carlos Luviano Jaramillo, Notario Público 85 de Guadalajara, Jalisco, el día 30 (treinta) días del mes de marzo del año 1990 (mil novecientos noventa), se constituye bajo la denominación de **TLAQUEPAQUE ESCOLAR S.A. DE C.V.**
 - B. Que ha otorgado su representación a el C. Luis Gerardo Montaña Ruiz, en su carácter de Administrador General Único, misma que está debidamente facultada para suscribir el presente contrato, lo cual acredita con la escritura pública descrita en el Inciso A que antecede, misma quien se identifica con la credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral, bajo folio de identificación número IDMEX1790444850.

- C. Que el **"EL PROVEEDOR"** se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave de registro federal de contribuyentes número: TES900403QX0.
- D. Que cuenta con los elementos y capacidad técnica, así como la experiencia necesaria para el suministro de bienes materia del presente contrato y cumplir de manera eficiente y responsable con los servicios que se le requieran.
- E. Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad y bajo su más estricta responsabilidad que, no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- F. Que conoce y está de acuerdo en sujetarse a los lineamientos para la ejecución del presente contrato así como en el cumplimiento de los objetivos, tiempos y calidad de sus servicios.
- G. Que para todo lo relativo con el presente acuerdo, señala como domicilio para cualquier tipo de notificaciones, el ubicado en la calle Álvaro Obregón A.V., número 130, C.P 44130, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

3.- Declaran **"LAS PARTES"**

- A. Reconocerse mutuamente la personalidad con que comparecen a contratar y obligarse en el presente acuerdo de voluntades.
 - B. Tener interés recíproco en la celebración del presente contrato.
 - C. Tener acuerdo mutuo y ser su consentimiento obligarse en los términos del presente contrato.
- Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** otorgan el presente contrato que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.-

"LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente contrato es la adquisición de los siguientes artículos: de acuerdo especificaciones establecidas en las bases de Licitación Pública Local Convocatoria OPD/IAJ/011/2022 ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE PAPELERIA PARA EL INSTITUTO DE ALTERNATIVAS PARA LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO. (INDAJO):

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
1	4	cajas	HOJA SCRIBE VERDE T/C CAJA C/500
2	8	paquetes	HOJA SCRIBE VERDE T/OFICIO CAJA C/500
3	15	paquetes	FOLDER NASSA T/OFICIO CREMA
4	7	paquetes	FOLDER NASSA T/CARTA CREMA
5	2	cajas	MARCADOR C/6 BASE AGUA PUNTA GRUESA TINTA NEGRA
6	1	caja	MARCADOR C/6 BASE AGUA PUNTA GRUESA TINTA AZUL
7	1	Caja	MARCADOR C/6 BASE AGUA PUNTA GRUESA TINTA ROJO
8	10	cajas	MARCADOR A-INK EST. C/12 PZAS.
9	29	Cajas	MARCADOR BACO P/PINTA C/4
10	1	Caja	BORRADOR PELIKAN MIGAJON C/40

11	14	Paquetes	CUBO JANEL PASTEL 3X3
12	3	Cajas	CORRECTOR BEROL T/LAPIZ
13	3	cajas	BOLIGRAFO AZOR PIN POINT TINTA NEGRA
14	8	cajas	BOLIGRAFO AZOR PIN POINT TINTA AZUL
15	1	Caja	SACAPUNTAS MAE METALICO TRIANGULAR CAJA C/12
16	6	Paquetes	BLOCK NOTAS ADHESIVAS INDICE MAE NEON 5
17	1	Pieza	CINTA TUK CORTEFACIL 18 X 33
18	1	Pieza	CORRECTOR BIC EN CINTA MINI TAPE C/5
19	8	Piezas	CUADERNO NORMA RAYA DOBLE
20	5	paquetes	MARCADOR BEROL FLUO AMARILLO PAQ. C/6
21	1	Pieza	CINTA TUKCORTE FACIL 18X69
22	5	Piezas	CINTA TUK 48X50 T-179 TRANSPARENTE
23	10	Cajas	GRAPA FIFA CJA C/5000
24	1	pieza	CELOSA JANEL #22 AMARILLO
25	1	Pieza	CELOSA JANEL #22 NARANJA
26	3	paquetes	HOJA BRIGHT SUPRA T/CARTA PAQ. C/500 SURTIDO NEON

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.-

"LAS PARTES" acuerdan que el pago total será la cantidad de hasta **\$14,896.72 (catorce mil ochocientos noventa y seis pesos 72/100 M.N.)** IVA. Incluido, misma que será pagada en una sola exhibición posterior a la entrega del servicio, en moneda nacional, por transferencia bancaria, una vez que sea entregada la factura correspondiente al Instituto.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.-

La fecha programada para la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente contrato será del 20 de mayo al 30 de junio del 2022.

CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.-

"EL INSTITUTO" garantizará el cumplimiento de sus compromisos contractuales, por un monto mínimo de hasta el 40% (cuarenta por ciento), así mismo de ser necesario "EL INSTITUTO" podrá exceder hasta por un 20% (veinte por ciento) de la cantidad establecida en este instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 79 y 80 la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.-

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los servicios requeridos o/y bienes de acuerdo a las especificaciones en las bases de Licitación Pública Local Convocatoria OPD/IAJ/011/2022 ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE PAPELERIA PARA EL INSTITUTO DE ALTERNATIVAS PARA LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO. (INDAJO).

SEXTA.- PENA CONVECCIONAL.-

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, "EL PROVEEDOR" se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los servicios por causas de fuerza mayor y/o fortuitas

necesariamente justificadas, éste deberá notificar de inmediato y por escrito al **"EL INSTITUTO"** sin embargo, de no entregar los servicios objeto del presente contrato en los plazos establecidos en el mismo, el incumplimiento por parte del **"EL PROVEEDOR"** de cualquiera de las obligaciones se aplicara una pena convencional conforme a lo descrito por el punto 15 Licitación Pública Local Convocatoria OPD/IAJ/11/2022 ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE PAPELERIA PARA EL INSTITUTO DE ALTERNATIVAS PARA LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO. (INDAJO).

SÉPTIMA.- CAUSAS DE RECISIÓN.-

"EL INSTITUTO" sin necesidad de declaración judicial, en cualquier momento por causas justificadas puede dar lugar a la rescisión del contrato de acuerdo a lo siguiente:

- I. En caso de entregar de entregar el servicio con especificaciones distintas a las contratadas por **"EL INSTITUTO"**, por tanto, considerara estas variaciones como un acto doloso y será un acto doloso y serán razón suficiente para la rescisión del contrato y la aplicación de la garantía, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independiente de los procesos legales que se originen.
- II. Por situaciones de caso fortuito o de causa mayor las partes deberán llegar a un acuerdo.
- III. En cualquiera de los casos de incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** de acuerdo a lo específico en el contrato.

OCTAVA.- COMPETENCIA Y LEGISLACIÓN APLICABLE.-

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento de las disposiciones aquí contenidas, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles, conviniendo también que en caso de originarse trámite o juicio alguno derivado del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"** los gastos y costos que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo, así también, ambas partes expresan conocer los dispositivos legales que se citan en este instrumento, su contenido, derechos y beneficios que consagran.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.-

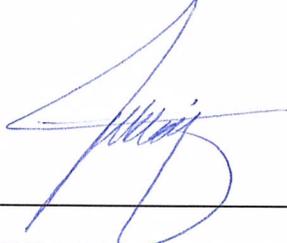
"LAS PARTES" reconocen que la destrucción de la información que contenga datos personales quedará sujeta a los plazos de conservación necesarios para el cumplimiento de las finalidades que justificaron el tratamiento y en todo caso deberán atender a las disposiciones aplicables en la materia de que se trate y tomar en cuenta los aspectos administrativos, contables jurídicos e históricos de dicha información, en el entendido de que una vez cumplida la o las finalidades del tratamiento, y cuando no exista disposición legal o reglamentaria que establezca lo contrario, se deberá proceder con su destrucción.

"LAS PARTES" están de acuerdo que esta cláusula constituye el aviso de privacidad a que se refiere la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, por lo que renuncian expresamente al ejercicio de cualquier acción legal derivada de la falta de dicho aviso.

Leído que fue el presente contrato por las partes manifiestan estar conformes con su contenido en virtud de no ser otra cosa más que su libre y espontánea voluntad, además de reconocer el alcance y fuerza legal con que cuenta el mismo obligándose a pasar por él en todo tiempo y lugar, sin que exista dolo, lesión, reticencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar su validez, lo firman de conformidad en duplicado, el día 20 de mayo del 2022, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

-----**CONSTE**-----

POR EL "INDAJO"



DIANA LAURA PALACIOS BARAJAS.
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE
ALTERNATIVAS PARA LOS JÓVENES DEL
MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA,
JALISCO.

POR EL "PROVEEDOR"



LUIS GERARDO MONTAÑO RUIZ.
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO.

TESTIGOS



JUAN EDUARDO GRAJEDA PARRA.
DIRECTOR OPERATIVO DEL INSTITUTO
DE ALTERNATIVAS PARA LOS JÓVENES DEL
MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA,
JALISCO.



**ESTEFANÍA DEL ROSARIO DÁVALOS
VALDEZ.**
COORDINADORA ADMINISTRATIVA DEL
INSTITUTO DE ALTERNATIVAS PARA LOS
JÓVENES DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZUÑIGA, JALISCO.